La distribución global de la cuota adicional resultante se realizará asimismo a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo im-positivo se haya modificado. Esta cueta individual adicional vencerá conjuntamente con

segundo plazo de la cuota inicial.

Decimotercero.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

14346

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 24 de julio de 1976.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número

36929

29 9

40590

75403

Vendido en La Coruña.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 36928 y 36930.

centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 36901 al 37000, ambos inclu-sive (excepto el 36929).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Manresa.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 40589 y 40591. 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 40501 al 40600, ambos inclu-

sive (excepto el 40590).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete nú-...

Vendido en Torrejón de Ardoz y Gijón.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 75402 y 75404.

centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 75401 al 75500, ambos inclu-sive (excepto el 75403).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

9643

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

072	363	452	692
108	374	553	779
153	375	572	888
176	- 381	577	873
205	415	638	904
278	429	648	970
284	433	659	973
	449	690	
321	740	550	

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie. en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid 24 de julio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias 14347 por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 31 de julio de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de veinte series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premio de cada se		Pesetas
1	de 3,000.000 (una extracción de 5 cifras)	3,000,000
1	de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1	de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
	de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480	de 5.000 (treinta y una extracciones de	
	3 cifras)	12.400. 000
2	aproximaciones de 100.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	000 000
	aproximaciones de 37.500 pesetas cada una	200.000
2	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio segundo	75.00 0
9	aproximaciones de 22.750 pesetas cada una	13.000
-	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio tercero	45.50 0
99	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	10.000
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio primero	495.000
99	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio segundo	495.000
99	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio tercero	495.000
799	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales	
	y estén igualmente dispuestas que las del	0.005.000
7 000	que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999	reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del	
	que obtenga el premio primero	3.999.500
	dae opicues et hicitio hititieio	
11.600		28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos correspondientes presentes properties presentes properties presentes properties presentes properties presentes properties presentes presentes properties presentes properties presentes properties presentes properties presentes presentes presentes properties presentes presentes

como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

vista.

Para las extracciones correspondientes a los premios Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En al supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas: como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

puestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudiçar cinco premios entre las donca-

sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las donce-llas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterias, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 24 de julio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicto Nacional de Lotertas por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid 14348

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Esther Hidalgo Faustino, Fabiola Aguado Nieto, Ana Isabel Moreno Pavón, María Sofía Magdalena Barón Bayal y Carmen Bartolomé Santos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público v demás efectos

Madrid, 24 de julio de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, por delegación, Julio Menéndez Cordero.

BANCO DE ESPAÑA 14349

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de julio al 1 de agosto de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprado	_
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	66,55 65,88 68,03	69,05 69,05 70,92
1 franco francés	13,51 118.71	14,01 123,16
1 franco suizo	26,54	27,54
100 francos belgas	164,70 25,84	170,88 26.81
100 liras italianas (4)	7,93	8,73
1 florin holandés	24,35	25,28 1 5.4 2
1 corona sueca	14,79 10,72	11,18
1 corona noruega	11,84	12,34
1 marco finlandés	17,07 362,78	17, 79 378,20
00 escudos portugueses (5)	202,79	211,40
100 yens japoneses	22,44	23,13
Otros billetes:		
1 dirham	14,14	14,73
100 francos C. F. A	26,71 4,01	27,54 4,13
1 bolívar	14.96	15.42
100 dracmas griegos		disponible

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S.A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14350

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Munici-pios de Jaraiz de la Vera y Collado de la Vera, de la provincia de Cáceres, a efecto de sostener la plaza de Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952

y disposiciones concordantes, Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Jaraiz de la Vera y Collado de la Vera, de la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Jaraiz de la Vera.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de junio de 1976, en categoría 2.º, clase 6.º y coeficiente 4, quedando como titular de la misma don Narciso Gregorio Serrano Sánchez, actual titular propietario del Ayuntamiento de Collado de la Vera.

Madrid, 20 de mayo de 1976.-El Director general, Antonio Gómez Picazo.

14351

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Almaraz, Romangordo e Higuera, de la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la pla-za de Secretario común, y se disuelve la que for-maban los Municipios de Higuera y Romangordo (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.-Disolver la Agrupación que venían constituyendo

los Municipios de Higuera y Romangordo, de la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Higuera, Romangordo y Almaraz, de la misma provincia, para sostener igualmente la plaza de Secretario común.

Tercero.-Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Muni-

cipio de Almaraz.

Cuarto.-Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de junio de 1976, en categoría 3.º, clase 9.º y coeficiente 3,3 continuando como Secretario el que lo era de la Agrupación disuelta don Agapito Vadillo Fernández.

Madrid, 20 de mayo de 1976.-El Director general, Antonio Gómez Picazo.

14352

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Pozohondo (Albacete).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Di-rector de la Banda de Música de Pozohondo (Albacete) y consi-derando que las razones invocadas justifican suficientemente la

supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Pozohondo (Al-

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio

Gómez Picazo.

MÍNISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14353

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicos públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Sucina y Murcia (V-1.580) y entre Sucina y Cartagena, con hijuelas (V-1.937).

Doña Catalina Pérez Rubio solicitó los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Sucina y Murcia (V-1.560)

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólay denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y
10 libras irlagdesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta
10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder
de 1.000 escudos por persona.